



REF.: AUTORIZA APLICACIÓN DE BENEFICIO DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3 LETRA i) DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1820 (V. Y U.) DE 2003, Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES E INCREMENTA VALOR LIMITE CALLES NUEVA DOS SUR Y NUEVA TRES SUR, DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, EN EL 26° PROCESO DE SELECCIÓN DE PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2349

PUERTO MONTT, 03 NOV. 2016

VISTOS

1. El D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003, y sus posteriores modificaciones, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por el Decreto N° 114, (V. y U.) de 1994;
2. La Resolución Exenta N°628, de fecha 19 de agosto de 2016, que convoca a postular al 26° Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa;
3. El Oficio N° 740, de fecha 30 de Septiembre de 2016, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que amplía plazo de postulación al 26° llamado del Programa Pavimentación Participativa;
4. El Oficio N° 733, de fecha 23 de septiembre de 2016, de la Sra. Alcaldesa subrogante de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, que solicita autorizar incremento adicional del valor límite para las calles Nueva Cuatro Sur, Nueva Tres Sur y Nueva Dos Sur, a postular en el 26° llamado del Programa Pavimentación Participativa;
5. El Oficio N° 783, de fecha 12 de Octubre de 2016, de la Sra. Alcaldesa Subrogante de la I. Municipalidad de San Juan de la costa, que remite Informe Técnico N°32;
6. El Informe Técnico 32°, de fecha 05 de Octubre de 2016, del SERVIU Osorno, que solicita considerar el incremento del valor límite por parte de la SEREMI para aplicarlo en el Programa Pavimentación Participativa 26° del MINVU, respecto de las calles Nueva Dos Sur y Nueva Tres Sur de la comuna de San Juan de la Costa.

7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución N°208 (V. y U.) de fecha 29 de enero de 2001, que me designa Jefe de Departamento de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003, numeral 3° letra i) inciso tercero que establece "...El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respectivo, previo Informe Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización, podrá incrementar los valores límites de pavimentación indicados en la tabla precedente, conforme a los siguientes factores y porcentajes...", así como también, lo estipulado en el mismo numeral, letra e inciso, en su letra c), que expresa: "...En el caso de las comunas de Ovalle, Canela e Illapel de la IV Región, de las comunas de Valparaíso y de Viña del Mar de la V Región y de las comunas de Penco, Tomé, Talcahuano, Lota, Coronel y Lebu de la VIII Región, en atención a sus características morfológicas, que demandan la ejecución de obras especiales de estabilización de suelos y de canalización de aguas lluvias en el espacio público, el valor límite de pavimentación podrá ser incrementado, sólo por concepto de obras anexas imprescindibles, aplicando el ponderador 1,6 por metro cuadrado...."

2. Asimismo, expresa la referida resolución que: "...Excepcionalmente en otras comunas, la SEREMI, con aprobación del SERVIU respectivo, podrá autorizar la aplicación del beneficio especificado en el inciso anterior a aquellos proyectos que presenten situaciones extremas y fundadas de requerimientos de mayores obras anexas imprescindibles para la pavimentación y que por esta razón superen el Valor Límite de Pavimentación fijado en esta resolución...";

3. El Informe Técnico N° 32, de fecha 05 de Octubre de 2016, del SERVIU Osorno, que expresa en su parte conclusiva, literal C., la aprobación de aumento de valor límite para las calles y tramos, calle Nueva Tres Sur (Entre Avenida Nueva Norte Sur y Nueva Dos Sur), atendido a que esta presenta un terreno adyacente con diferencia de cota y por tanto el diseño considera contención de terreno con estructuras de muros de hormigón armado; y respecto a la calle Nueva Dos Sur (Entre Avenida Nueva Norte Sur y Calle Nueva Dos poniente), expresa que se considera obras de pavimentación y de contención de muro de hormigón armado, a objeto de contener el terreno aledaño y de proteger las obras de pavimentación que se proyectan. Por tanto, indica que ambos proyectos cuentan con factibilidad de incremento de valor límite;

4. Que, revisados los antecedentes y en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **AUTORIZA APLICACIÓN DE BENEFICIO E INCREMENTA VALOR LIMITE DE PAVIMENTACION**, de conformidad al numeral 3 Letra i), de la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003, modificada por la Resolución Exenta N° 7102/ 15.09.2015, respecto de la calles Nueva dos Sur y Nueva Tres Sur de la comuna de San Juan de la Costa.

2. **INCREMENTESE** el valor límite de pavimentación para las calles Nueva dos Sur y Nueva Tres Sur de la comuna de San Juan de la Costa, en el 26° Proceso de Selección de Programa de Pavimentación Participativa, por mayores costos en obras anexas imprescindibles para factibilizar el desarrollo del proyecto de acuerdo a los siguientes valores:

- Valor límite Pavimentación/m2 Calle \$65.000 x 1,6 = \$ 104.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



GVB/GHM/PC/011pac

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno.
- Sr. Alcalde de San Juan de la Costa.
- Asesora Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Planes y Programas 03/11/2016

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


ILSE URRUTIA
MINISTRO DE FE

